Información breve sobre la suspensión de la certificación ecológica con arreglo al Reglamento (UE) 2018/848

1. Introducción

- En virtud del Reglamento (UE) 2018/848 y del Reglamento Delegado (UE) 2021/1698 de la Comisión, el artículo 23, apartado 4, y el anexo IV, la suspensión del certificado es una de las medidas que pueden aplicarse en casos de incumplimiento grave, reiterado, continuado o crítico, según proceda.

2. ¿Qué es una suspensión?

- Una suspensión es una medida de certificación temporal que se aplica en respuesta a un incumplimiento crítico.
- Durante el período de suspensión, los productos afectados por la misma no pueden comercializarse ni venderse haciendo referencia a la producción ecológica.
- Durante el período de suspensión, CERES no expedirá certificados de inspección (COI) para los productos afectados por la suspensión.

3. ¿Cuándo puede aplicarse una suspensión?

La suspensión del certificado puede aplicarse como medida proporcionada en casos de incumplimiento grave. De acuerdo con el anexo IV, parte A, del Reglamento Delegado (UE) 2021/1698* de la Comisión, un incumplimiento se clasifica como grave cuando:

- las medidas cautelares no sean proporcionadas ni adecuadas y los controles aplicados por el operador sean ineficaces;
- el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión;
- el operador no corrige incumplimientos graves anteriores o incumple repetidamente otras categorías de incumplimientos; y
- el sistema de trazabilidad no puede localizar los productos afectados en la cadena de suministro, y no se puede impedir que los productos se importen desde un tercer país para su comercialización en el mercado de la UE con la referencia de producción ecológica.

** En caso de incumplimientos graves, el anexo IV prevé varias medidas posibles, entre ellas la limitación del ámbito de aplicación del certificado, la suspensión del certificado y la retirada del certificado.*

4. ¿Qué debe hacer el operador durante la suspensión?

- Aplicar las medidas correctoras relacionadas con los incumplimientos que han dado lugar a la suspensión.
- Presentar a CERES las medidas correctoras aplicadas y las pruebas correspondientes con suficiente antelación respecto a la fecha límite de la suspensión, a fin de permitir su revisión y verificación.

- Cooperar con CERES en la programación y realización de la inspección de seguimiento requerida con suficiente antelación a la fecha límite de la suspensión, permitiendo a CERES verificar la aplicación efectiva de las medidas correctoras.

5. ¿Cuándo puede levantarse la suspensión?

- La suspensión solo podrá levantarse cuando se hayan aplicado satisfactoriamente las medidas correctivas relacionadas con los incumplimientos que dieron lugar a la suspensión y CERES haya obtenido pruebas suficientes de su aplicación efectiva.

6. ¿Cuáles son las consecuencias si las medidas correctoras no se aplican dentro del plazo de suspensión establecido?

- Si un operador no aplica ni presenta las medidas correctoras requeridas dentro del plazo de suspensión establecido o no coopera con CERES en la inspección de seguimiento, la suspensión no podrá levantarse. En ese caso, deberá reevaluarse el asunto para determinar la medida coercitiva posterior adecuada, que podrá incluir una propuesta de retirada del certificado.